

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-01277-00 seguido por el señor GERMÁN ANTONIO GARCÍA OROZCO en contra de la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., se allega por la parte actora a través de correo electrónico del día 26 de enero de 2021, solicitud en la que pide el emplazamiento de la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y el consecuente nombramiento de curador ad litem para la misma.

Frente a lo anterior, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena el emplazamiento de la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que proceda paralelamente al emplazamiento, a realizar las diligencias de notificación de la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el demandado recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, aportando al Despacho los respectivos soportes.

05001-41-05-005-2018-01277-00
Auto agrega al expediente – Mayo 7 de 2021

Asimismo y de conformidad con el correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, se le reconoce personería judicial a la estudiante KATHERINE ALVARADO GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía 1.000.660.341, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA, para que lleve la representación de la parte actora en la presente litis, en los términos y para los efectos del poder conferido y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1991.

NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

**ESTADO No. ____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES ____ DÍA ____ DE 2021.**

Secretario